

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 16 DE DICIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2279

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOGA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 18 Oeste N° 51.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFVEUR.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 9.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAW SOGA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 16.

EDUINA A. DE ARCEHUNA.

EMILIO OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOGA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Haber Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deberán solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOGA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B.6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inutilizadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Párrafo.
Resolución número 143, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor Néstor Emilio Mathieu.....	5779
Resolución número 144, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor José María Fulkerson.....	5780
Resolución número 145, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor José María Fulkerson.....	5781
Resolución número 146, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor José María Fulkerson.....	5782
Resolución número 147, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor José María Fulkerson.....	5783
Resolución número 148, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor José María Fulkerson.....	5784
Resolución número 149, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor José María Fulkerson.....	5785

Resolución número 149, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor José María Fulkerson.....	5786
Resolución número 150, de 29 de Mayo de 1915, recaída a un memorial del señor Justo Marín.....	5787
Casos de Naturaleza.....	5788

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 151, de 19 de Octubre de 1915, por la cual se cancela una beca en la Escuela Profesional de Mujeres por los señores Carbonell y Valdés.....	5789
Resolución número 152, de 19 de Octubre de 1915, por la cual se da una autorización al Consejo Municipal del Distrito.....	5790
Resolución número 153, de 23 de Octubre de 1915, recaída a un memorial del señor J. D. Solís.....	5791

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 154, de 25 de Octubre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Carbonell y Valdés.....	5792
Resolución número 155, de registro de marca de fábrica.....	5793
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5794
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5795

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 1915.....	5796
Avances oficiales.....	5797

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 143

recaída a un memorial del señor Néstor Emilio Mathieu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 143.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Néstor Emilio Mathieu en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Néstor Emilio Mathieu, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFVEUR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 144

recaída a un memorial del señor Joseph Mathieu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 144.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Joseph Mathieu en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha lle-

nado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Joseph Mathieu, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFVEUR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 145

recaída a un memorial del señor Manuel Morelos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Manuel Morelos en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Manuel Morelos, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFVEUR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 146

recaída a un memorial del señor George Vincent Fulkerson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 146.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor George Vincent Fulkerson, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor George Vincent Fulkerson, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFVEUR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 147

recaída a un memorial del señor Román Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Román Herrera, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Román Herrera, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 148

recabida a un memorial del señor Louis Joseph Maxwell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 148.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Louis Joseph Maxwell, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Louis Joseph Maxwell, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 149

recabida a un memorial del señor Juan P. Lobo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 149.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Juan P. Lobo, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Juan P. Lobo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

recabida a un memorial del señor Justo Martín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 150.—Panamá, 31 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Justo Martín en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Justo

Marín, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Néstor Emilio Mathieu ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Santiago de Veraguas.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Néstor Emilio Mathieu, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Joseph Malcolin ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión mecánico y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Inglaterra y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 10 de Marzo y el 11 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Joseph Malcolin, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Morelos ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado, de profesión abanill y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Costa Rica y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 4 y el 17 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Morelos, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor George Vicent Fulkerson ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a su Excelencia el señor Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Casimira Carrillo, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual lo comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicodulfo Británico en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá fechados 24 y 29 de Marzo de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor George Vicent Fulkerson, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Román Herre-

ra ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a su Excelencia el señor Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual lo comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de España en Colón y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón, fechados 22 de Febrero y 17 de Marzo de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Román Herrera, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Louis Joseph Maxwell ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión Tenedor de Libros, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Jamaica y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 17 y el 25 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Louis Joseph Maxwell, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Juan Pablo Lobo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión zapatero y que ha

llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 16 de Marzo del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan Pablo Lobos, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEBVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Justo Marín ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Costa Rica, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Costa Rica y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 10 de Mayo y el 27 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Justo Marín, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEBVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 134

por la cual se cancela una beca en la Escuela Profesional de Ingenieros.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, 19 de Octubre de 1915.

Vista la anterior solicitud de la señora Julia J. vda. de Arosemena, en la que solicita le sea cancelada a su hija Juana Julia Arosemena la beca de que ha venido gozando en la Escuela Profesional de Ingenieros, por cuanto la petición se basa en falta de salud que inhabilita a la dicha beca para continuar en la Escuela, según declaración escrita del Médico del plantel.

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo la beca de que en la Escuela Profesional de Ingenieros ha venido disfrutando la señorita Juana Julia Arosemena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

por la cual se da una autorización al Consejo Municipal del Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, 19 de Octubre de 1915.

El señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito se ha dirigido a la Secretaría por medio del oficio número 1340, para solicitarle la autorización necesaria de acuerdo con el inciso 69 del artículo 23 del Reglamento para las escuelas primarias, a fin de que puedan ser objeto de la distinción de ocupar puesto al lado de los Concejales en el momento del enapoblamiento del Pabellón Nacional, los tres alumnos de cada una de las escuelas primarias de la Capital que hayan obtenido las más altas calificaciones por su conducta, aprovechamiento y civismo; y también para que esos mismos niños sean condecorados en la sesión solemnemente del Concejo el día 3 de Noviembre próximo, así como para que reciba una preciosa bandera nacional la escuela que haya tenido mejor asistencia en lo que va corrido del presente año escolar.

Siendo indudable que lo que el Concejo se propone con tales honores es rendir tributo al mérito individual de los alumnos y al colectivo de las escuelas primarias, y que las recompensas morales no aminoran el valor de las acciones que son objeto de ellas, sino que antes bien lo realzan poniéndolas en más evidencia para que obran con más eficacia en el sentido de incitar al ejemplo, la Secretaría no tiene inconveniente alguno en que sean conferidas las distinciones ofrecidas por la Municipalidad, y por tanto,

RESUELVE:

Autorizar al Concejo del Distrito para que otorgue a los alumnos de los planteles primarios y a la escuela de la Capital que se encuentren en las circunstancias arriba expresadas, las recompensas de que trata el Presidente de dicha Corporación en la nota que ha motivado esta Resolución.

Comuníquese a los Inspectores respectivos y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHIA B. DUNCAN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 145

recabada a un memorial del señor J. D. Solís.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 145.—Panamá, 26 de Octubre de 1915.

Solicita el señor J. D. Solís, en el precedente memorial, que se le permita a su hijo el beca Marcario Solís, pasar de Inglaterra, donde ha hecho estudios teóricos de Ingeniería, a Honduras, con el fin de completar allí su carrera, mediante la práctica que le falta, que debido a la guerra europea no le puede obtener en Inglaterra ni en otro país de Europa, por lo cual ha hecho todas las gestiones que le han sido posibles hasta conseguir que se le acepte en Honduras, pero a condición de permanecer al servicio de la empresa con la cual se ha entendido, por término no me-

nor de cuatro años, a contar del 19 de Enero de 1916, y como la práctica obligatoria según los reglamentos de la Universidad de Liverpool, donde el joven Solís ha cursado, es sólo de dos años, que los habría terminado, a no ser por el contratiempo de la guerra, en el referido año de 1916, desear el memorialista que a su hijo se le conceda una prórroga de tres años para regresar al país a cumplir su contrato con el Gobierno, el cual no estará obligado a suministrarle pensiones sino hasta el 31 de Diciembre de 1916.

La Secretaría, en vista de las razones anotadas y en consideración a que la Ingeniería es una profesión de fines eminentemente prácticos y que por lo tanto, los conocimientos teóricos no bastan por sí solos para dar al ingeniero la preparación necesaria, además, a que el trabajo del beca Solís desde su partida para Inglaterra hasta la fecha, ha sido satisfactorio y constituye una buena garantía de cumplimiento,

RESUELVE:

Autorizar al beca Marcario Solís para que se traslade de Inglaterra a Honduras a perfeccionarse en Ingeniería durante cuatro años, que se contarán del 19 de Enero de 1916, año hasta el cual tendrá derecho a percibir pensiones de la Nación. Es entendido que una vez expirado el término que se le concede, el señor Marcario Solís queda en la obligación de volver al país a cumplir el contrato que sobre el particular tiene celebrado con la Secretaría de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 147

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por los señores Carbonell y Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, 25 de Octubre de 1915.

El día 19 de Julio de 1915, concurrieron al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento los señores Carbonell y Valdés, del comercio de esta Plaza, en solicitud del registro de inscripción de una marca de fábrica de su propiedad, con la cual amparan y protegen en el comercio todas las clases de licores que ellos fabrican y dan al consumo.

La marca consiste en una etiqueta de papel blanco rectangular que lleva impreso en dorado el escudo de la República del Ecuador y a los lados del escudo las caras de una medalla, impresas también en dorado, que representan, la una, los bustos de un hombre y una mujer que se dan frente a frente, y la otra un campo con arboleda. En la parte superior del escudo lleva: «Premiado con medalla de oro y Diplomas y en la parte inferior el siguiente rótulo: «Emblema de Fábrica, exclusivo y registrado.—Analizado y declarado puro y sin mezcla de materias orgánicas y alcohol amfílo, por el Laboratorio Químico.—CARBONELL Y VALDÉS.

Teniendo en cuenta que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago de los derechos de registro y los de la inscripción de la solicitud en la GACETA OFICIAL; que hay en esta Secretaría—cuatro ejemplares de la marca y un clisé de la misma; que la primera publicación aparece en el número 2332 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Julio del

corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, que se han presentado oportunamente al registro de la marca en esta oficina.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la denominación de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los comerciantes señores Carbonell y Valdés, de esta Plaza.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Oficial Mayor,

E. ADAMES V.

Panamá, 25 de Octubre de 1915.

En esta fecha y bajo el número 147, expedí el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 148

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Octubre de 1915. Caducía: 25 de Octubre de 1920.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia; bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 147 de esta misma fecha una marca de fábrica de los señores Carbonell y Valdés del comercio de esta Plaza para todas las clases de licores de su fabricación, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Julio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2332 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Julio de 1915.

Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Subsecretario de Fomento, el Oficial Mayor,

E. ADAMES V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta blanca rectangular que lleva impreso en dorado el escudo de la República del Ecuador y a los lados del escudo las caras de una medalla, impresas también en dorado, que representan, la una, los bustos de un hombre y una mujer que se dan el frente, y la otra, un campo con arboleda.

En la parte superior del escudo lleva: «Premiado con medalla de Oro y Diplomas y en la parte inferior el siguiente rótulo: «Emblema de Fábrica, exclusivo y registrado.—Analizado y declarado puro y sin mezcla de materias orgánicas y alcohol amfílo, por el Laboratorio Químico.—CARBONELL Y VALDÉS.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted con todo respeto se sirva disponer que en el Despacho á su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica número 103.092 de propiedad de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los pañuelos de fabricación de los solicitantes.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva

Clupeco

«CLUPECO» y se aplica á los efectos imprimiéndola ó grabándola en las cajas ó envueltas en que se empaquen; y los solicitantes se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es

como se ha dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles y un cliché;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos); y

El poder con que actúo en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted con todo respeto se digno ordenar que en el Despacho á su cargo se haga la inscripción de la marca número 90.193 de propiedad de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, New York.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los cuellos y puños de fabricación de los solicitantes.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva «ARROW»

TRADE **ARROW** MARK
CLUETT, PEABODY & CO.

é inmediatamente debajo una flecha, y los solicitantes se reservan exclusivamente el derecho de usarla en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho. La marca se aplica á los efectos estampándola di-

rectamente sobre éstos, ó bien por medio de marbetes impresos que se aplican á los efectos á los envases en que se ponen.

Al presente acompaño:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles y un cliché;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).

El poder con que actúo en este asunto va anexo á mi otra solicitud de la fecha respecto de la marca número 103.092 de la misma compañía.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

2 vs. 1

L. SOSA.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 1915.

DÍA 22 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior.....B.	67.111,305
Entradas de hoy.....	20.646,810
Suma.....	87.758,115
Salidas de hoy.....	12.433,460
Existencia para mañana	75.324,655

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	27.027,360
Plata Panameña.....	4.444,750
Monedas de Nickel.....	2.456
Saldo Cajeros McKay y Jiménez.....	35.274,405
Varios Documentos por legalizar.....	8.575,095
Suma.....	75.324,655

Panamá, 22 de Noviembre de 1915.

DÍA 23

Existencia anterior.....B.	75.324,655
Entradas de hoy.....	8.555,980
Suma.....	83.880,635
Salidas de hoy.....	8.251,235
Existencia para mañana	75.629,400

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	26.547,700
Plata Panameña.....	4.438,465
Monedas de Nickel.....	2,456
Saldo Cajeros McKay y Jiménez.....	35.885,420
Varios Documentos por legalizar.....	8.755,390
Suma.....	75.629,400

Panamá, 23 de Noviembre de 1915.

DÍA 24

Existencia anterior.....B.	75.629,400
Entradas de hoy.....	5.409,150
Suma.....	81.038,550
Salidas de hoy.....	3.959,475
Existencia para mañana	77.079,075

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	26.943,620
Plata Panameña.....	5.213,815
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez.....	36.130,530
Varios Documentos por legalizar.....	8.789,255
Suma.....	77.079,075

Panamá, 24 de Noviembre de 1915.

DÍA 25

Existencia anterior.....B.	77.079,075
Entradas de hoy.....	3.711,470
Suma.....	80.790,545
Salidas de hoy.....	2.434,675
Existencia para mañana	78.355,870

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	27.502,480
Plata Panameña.....	5.100,495
Monedas de Nickel.....	2,456
Saldo Cajeros McKay y Jiménez.....	36.863,775
Varios Documentos por legalizar.....	8.886,665
Suma.....	78.355,870

Panamá, 25 de Noviembre de 1915.

DÍA 26

Existencia anterior.....B.	78.355,870
Entradas de hoy.....	4.071,540
Suma.....	82.427,410
Salidas de hoy.....	18.633,735
Existencia para mañana	63.793,675

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	27.497,370
Plata Panameña.....	5.103,520
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez.....	22.303,690
Varios Documentos por legalizar.....	8.886,640
Suma.....	63.793,675

Panamá, 26 de Noviembre de 1915.

DÍA 27

Existencia anterior.....B.	63.793,675
Entradas de hoy.....	3.436,620
Suma.....	67.230,295
Salidas de hoy.....	8.411,595
Existencia para mañana	58.818,700

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	23.334,370
Plata Panameña.....	5.190,135
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez.....	21.455,740
Varios Documentos por legalizar.....	8.836,000
Suma.....	58.818,700

Panamá, 27 de Noviembre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que ha recibido aviso oficial del Encargado de Negocios de Francia en esta ciudad, de que él y el Vicecónsul de la misma Nación, en Colón, están autorizados para representar, cuando sea necesario, los intereses de los rusos establecidos en esta República.

Panamá, 3 de Septiembre de 1915.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEEVER.

Imprenta Nacional